MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: CONTR 2024 216757.
1.2. Título:Suministro de 6 Unidades Móviles para la Atención 24 horas a Víctimas de Agresiones Sexuales.
1.3. Tipo: Suministro.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.
2.2. Titular: María Hernández Domínguez.

3 FINES INSTITUCIONALES

El Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM), como organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, viene desarrollando medidas y servicios para la atención a las mujeres. Por ello, desde su creación, el Instituto Andaluz de la Mujer viene impulsando los servicios de atención especializada para contribuir a la prevención, atención y denuncia de la violencia sexual.

El IAM es el organismo público responsable de las políticas públicas destinadas a la promoción de la igualdad, la prevención y la lucha contra la violencia de género.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en su Estatuto de Autonomía asume un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral de las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio, que tiene como fin luchar contra la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentran en esta situación, incluidas las acciones de atención y recuperación. En su artículo 3, la Ley 7/2018, siguiendo las recomendaciones del Convenio de Estambul, amplia el concepto de violencia de género, diferenciando entre la naturaleza del perjuicio causado a las víctimas, el modus operandi de la misma y la forma de agredir a través de los actos que concretan dicha violencia, como es la violencia sexual, que incluye “cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima”.

En este sentido, en el artículo 33.4 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se establece:

> *“4. Los servicios de información y orientación, atención psicosocial inmediata, telefónica y en línea, asesoramiento jurídico 24 horas, los servicios de acogida y asistencia social integral, consistentes en orientación jurídica, psicológica y social destinadas a las víctimas de violencias sexuales, así como los centros de crisis 24 horas, tendrán carácter de servicios esenciales. En caso de que concurra cualquier situación que dificulte el acceso o la prestación de tales servicios, las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar su normal funcionamiento y su adaptación, si fuera necesario, a las necesidades específicas de las víctimas derivadas de la situación de estado de alarma u otra situación excepcional. Igualmente, se garantizará el normal funcionamiento y prestación del sistema de*

seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género."

Asimismo, el artículo 35.1, de la citada ley orgánica, establece:

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios:

a) Centros de crisis 24 horas: servicios que brindan atención psicológica, jurídica y social. Bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis para víctimas, familiares y personas del entorno. Estos centros incluyen el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por estar dentro de su ámbito competencial y para dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 35.1 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se acuerda la creación de centros de crisis 24 horas para la atención a víctimas de agresiones sexuales en cada una de las provincias andaluzas.

El IAM realiza una propuesta de despliegue territorial de atención 24 horas a las agresiones sexuales que puedan suceder en el territorio de la comunidad Autónoma. El despliegue territorial con el que ya cuanta el Instituto Andaluz de la Mujer son 8 centros de Atención a la mujer en la capitales andaluzas, junto con los 180 Centros Municipales de Información a la mujer, que financia en un 50% el IAM junto a Ayuntamientos y Mancomunidades repartidos por las ocho provincias andaluzas.

Para la garantizar la prestación de todos los servicios de una manera más ágil e inmediata, así como para la correcta coordinación de todos los centros que en la actualidad están implicados en la atención a las víctimas de violencia sexual, a través del expediente de contratación patrimonial SIREC 551351, por el que se incorpora el centro de crisis 24 horas en la ciudad de Sevilla (adjudicado con fecha 8 de marzo de 2024) y se adapta el Centro Provincial de la Mujer en Huelva mediante el contrato de obras CONTR 2023 67265, formalizado con fecha 9 de junio de 2023. Previamente, con fecha 12 de mayo de 2023 se acordó el desestimiento del contrato patrimonial CONTR 2022 1082982, tramitado por procedimiento abierto de adjudicación, para la adquisición de 4 inmuebles de Atención 24 horas para Víctimas de Agresiones Sexuales, ubicados en las ciudades de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

El objetivo de la presente contratación es dotar a las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga de estos centros de referencia de atención integral 24 horas para la lucha contra las agresiones sexuales a través de la adquisición, mediante licitación pública, de 6 Unidades Móviles que, mediante el cumplimiento del ajuste técnico, permita establecer en ellas estos centros.

La lucha contra las agresiones sexuales es una de las prioridades del Instituto Andaluz de la Mujer. Para ello, es de vital importancia contar con programas específicos de atención y acompañamiento a víctimas, donde se preste una atención personalizada y se encuentre operativa las 24 horas del días, los 365 días del año y en todas las partes del territorio.

El establecimiento de estos centros de referencia permite desarrollar aún más la calidad con la que se presta este servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Pretende completar los recursos ya existentes, ofreciendo a las víctimas un entorno seguro y anónimo en caso de que así fuera demandado.

La puesta en servicio de estos centros contempla una apuesta decidida por los programas de atención y lucha contra la violencia de género en cualquiera de sus expresiones. La dotación económica proveniente de fondos europeos, y en colaboración con el gobierno central y el gobierno de Andalucía,

permite avanzar en los objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcados en el objetivo 5, promoción de la igualdad. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Además, el ODS 17, alianza de administraciones y agentes públicos, refuerzan el compromiso para alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda 2030.

Este recurso se configura como parte de una red de atención especializada, multidisciplinar y gratuita a las mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía. Las usuarias son mujeres que hayan sufrido abusos y/o agresiones sexuales; así como adolescentes y que demanden la asistencia legal las personas que actúen como sus representantes legales. El propósito del programa es dar soporte emocional a la mujer víctima de violencia sexual en las distintas instancias, apoyarla y orientarla, así como valorar su situación e informarla sobre las actuaciones precisas dirigidas a cubrir sus necesidades para su recuperación de la violencia padecida, lograr que tenga la asistencia letrada necesaria para que pueda emprender acciones legales, ejercer la acusación particular y la representación procesal de las mujeres en los procedimientos penales y recursos, además de movilizar los recursos para instar la reparación del daño producido e impulsar todas aquellas medidas que implican mayor protección y prevención de la victimización previstas en la legislación actual.

Los efectos de esta violencia sexual sobre la salud física y psicológica de las mujeres resultan devastadores. Nos encontramos con lesiones, físicas y psíquicas, enfermedades de transmisión sexual, a esto se le suman las secuelas psicológicas a las que se enfrentan las víctimas: trastornos ansioso-depresivos, trastorno por estrés postraumáticos, trastornos del sueño, repercusiones en su vida sexual y de pareja, dificultades para restablecer las relaciones sociales y laborales, etc. A las secuelas de la violencia sexual, se unen los efectos de la victimización secundaria que sufren las mujeres cuando toman contacto con la administración de justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.

Esto hace que se justifique un servicio de atención inmediata especializada por parte de profesionales en las horas inmediatas a la victimización, habida cuenta de que se ha revelado como una medida eficaz para reducir y prevenir la aparición de secuelas posteriores, además de facilitar el acceso y contacto con la administración de justicia y los recursos de atención generalistas.

El objetivo de la creación de estos centros de crisis es la atención a mujeres y jóvenes, víctimas y supervivientes, de violencia sexual, tanto si la violencia se ha producido de forma reciente, como en el pasado. En ningún caso es necesaria la interposición de una denuncia para facilitar la atención e intervención. Como principio básico de intervención, el enfoque centrado en la víctima y superviviente es clave a la hora de prestar cada uno de los servicios que se ofrecen. El trabajo debe adaptarse a las demandas, a los tiempos y a las necesidades de las víctimas.

Específicamente, se atenderán a las mujeres víctimas de violencias sexuales con inmediatez y durante el periodo necesario ante situaciones de desbordamiento y sufrimiento emocional provocado por una situación de violencia sexual. Se dirigirá a abordar, de manera integral, las necesidades de intervención socioeducativa, de intervención psicosocial y, en su caso, terapéutica, así como las necesidades de asesoramiento sociojurídico, derivadas de posibles actos contra la libertad sexual, independientemente del ámbito en el que se hayan producido.

En los centros de crisis también se atenderán a las familias o personas cercanas a la víctima que, por las circunstancias particulares de la propia víctima, necesiten también acompañamiento, “consejo” o información.

Asimismo, la creación de estos centros tiene como objetivo fomentar el cambio social a través de iniciativas dirigidas a prevenir y combatir las violencias sexuales: formación especializada, coordinación con instituciones públicas y privadas, implicación en las políticas públicas, charlas, conferencias y campañas de sensibilización.

. El contrato de adquisición de inmueble en Sevilla forma parte del expediente de contratación SIREC 2023 540040 (lote 7) y resultó adjudicado con fecha 8 de marzo de 2023. .

MARCO NORMATIVO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se encuentra enmarcado en el marco normativo y las directrices, internacionales, nacionales y autonómicas relativas a la prevención y atención a las víctimas de violencia de género, una de cuyas manifestaciones es la violencia sexual, y al desarrollo de servicios especializados de atención de acuerdo con los mandatos siguientes:

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, que dió origen a la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia sobre la mujer y la violencia doméstica, (Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011) ratificado por España, es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. El GREVIO (Grupo de expertas del Convenio de Estambul).- supervisa la implementación del citado Convenio: en su primer informe de evaluación instan a las *"autoridades españolas a que tomen medidas que establezcan un número suficiente de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violencia sexual".*
- L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y L.O. 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

5 REQUISITOS NECESARIOS EN CUANTO A EQUIPAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS UNIDADES MÓVILES

Las Unidades Móviles contarán con los siguientes requisitos necesarios en cuanto a dimensiones, equipamiento y características técnicas, para llevar a cabo en ello:
La distribución del espacio estará conceptualizado de forma confortable y acogedora, centrado en la óptima asistencia a la víctima. Serán espacios climatizados, con estética amable y el mobiliario y recursos necesarios para prestar todos los servicios que se ofrecen desde el IAM.
- Los dispositivos se ubicarán en lugares estratégicos consensuados con el IAM en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga, de fácil acceso para las víctimas.
- La creación de estos dispositivos y recursos, además de albergar espacios para atención (para víctimas o familiares), debe contemplar recursos para fomentar un cambio social, por lo que contarán con espacios dedicados a acciones de información, formación y sensibilización pudiendo hacer actividades interactivas, charlas, conferencias o talleres específicos.
- La capacidad tecnológica de los dispositivos tiene que posibilitar la privacidad de las asistencias, encriptación de información sensible y articularse con los servicios actuales del IAM como:
 * Atención psicológica 24 horas contra la violencia sexual.
 * Asesoramiento jurídico, asistencia legal y atención psicológica a víctimas de violencia sexual y abuso sexuales.

* Atención psicológica sobre violencia sexual para adolescentes.
* Línea 900.
* Detección y rescate de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Requerimientos técnicos de las Unidades Móviles:

- Espacios polivalentes: los dispositivos y recursos deben estar a pie de calle, ubicados en centros poblaciones, acondicionados y equipados ad hoc según los objetivos establecidos y tener las características necesarias para cubrir todos los servicios.

- Equipamiento informático por cada una de las 6 UM:
 - 5 Portátiles con características técnicas mínimas:
 Pantalla 14'', i5 o equivalente 16GB RAM LPDDR5, 512GB SSD, 2 PUERTOS USB-A 3.2, 2 PUERTOS USB 4 Gen3x2 (Tipo-C), Display Port, HDMI , Wi-Fi 6 , Bluetooth 5.1, S.O. Windows 11
 - 5 teclados y 5 ratones Bluetooth
 - 5 Monitores con pantalla de 24"
 - Es obligación del contratista la integración física en el espacio itinerante de los dispositivos o hardware necesarios.

6 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se financia al 100% a través de Fondos Next Generation EU: programa de recuperación temporal para paliar la grave crisis económica y social ocasionada por la pandemia del Covid-19 y para transformar las economías europeas para hacerlas más verdes, digitales y resilientes. Las características principales son las siguientes:

- Cuenta con una dotación de recursos públicos de 750.000 millones de euros.
- Su principal componente es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):
 - Duración de seis años, de 2021 a 2026.
 - Importe total de 672.500 millones de euros.
- Para acceder a los fondos del MRR, los Estados miembros deben aprobar planes nacionales de recuperación y resiliencia. En España se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para hacer frente la crisis a través de un despliegue efectivo de hasta 140.000 millones de euros.
- El PRTR se articula en 10 políticas palanca y se divide en 30 componentes con diversas medidas cada una, a las que se le asocian distintas reformas e inversiones.

El presente contrato del Instituto Andaluz de la Mujer se enmarca en:

- Política palanca 8 del PRTR: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- Componente 22.- "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión". La actuación prevista tiene su encaje en la medida C.22.I4 de Protección contra la Violencia de Género (Centros de Víctimas de Violencia Sexual).
 Componente 22/ Inversión 4 PRTR
 Entidad decisoria: Ministerio de Igualdad.
 Entidad ejecutoria: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
 Órgano gestor: Instituto Andaluz de la Mujer
 Código fuente GIRO: MRR 08220401
 Partida presupuestaria: 1831180000 G/31T/60200/00 MR08220401 2022000212
 Finalidad: Asistencia integral a las víctimas de cualquier forma de violencia sexual según sus necesidades y demandas.
- Hitos: Puesta a disposición de 6 Centros de Atención a Víctimas de Violencia Sexual en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga.

- Objetivos: 6 Centros de Atención a Víctimas de Violencia Sexual.
- Plazos temporales para su cumplimiento. Formalización del contrato y entrega de llaves: 20 de diciembre de 2024.
- Inversión 4.- Plan España te protege contra la violencia machista.
 - Objetivo: extender y hacer accesible a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres los servicios de atención integral.
 - Se articula a través de tres inversiones (Plan España te protege I, II y III).- Plan España te protege III.- Creación de servicios de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual.
- Requisitos:
 - Creación de un centro por provincia.
 - Prestar servicio de acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial.
 - 24 h / 365 días
 - Prestar atención psicológica, jurídica y social.
 - Destinatarios: víctimas, familiares y personas del entorno.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. No obstante, el componente del contrato no contribuye ni a la transición energética ni a la digital. No resulta de aplicación el principio “Do not significant harm” (DNSH).

Ausencia de doble financiación.

No existe doble financiación para el contrato de referencia.

Distribución de crédito y ejecución:

- Resolución de 13 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Plan «España te protege (III) - creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual» para el año 2021, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», y se formalizan los compromisos financieros resultantes. Andalucía anualidad 2021: 2.953.829,47€.

- Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», y se formalizan los compromisos financieros resultantes. Andalucía anualidad 2022: 6.892.268,77€.

- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia». Andalucía anualidad 2023: 2.497.079,34€.

7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento abierto en aras de cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y máxima transparencia.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

En el Sobre Electrónico Nº3, relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, habrá de presentarse una **MEMORIA TÉCNICA** de las Unidades Móviles a suministrar, de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como planos de alzado y planta con la superficie y distribución de espacios propuesta, tanto abierta como cerrada. Dicha Memoria no será evaluable, pero sí validada por el Organismo Técnico Especializado, quien emitirá informe a la mesa de contratación, sobre la viabilidad y cumplimiento de los requisitos técnicos de la propuesta ofertada.

El Pliego de Prescripciones Técnicas describe las especificaciones de las UM a suministrar, por lo que no procede la inclusión de criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicio de valor. En relación a los criterios de fórmula, se han establecido los siguientes, todos ellos directamente relacionados con el objeto del contrato:

1. Proposición económica.
2. Mejoras:
 - 2.1. Reducción del plazo de entrega a partir de la fecha de formalización del contrato, expresado en días naturales. Deberá indicarse el número de días de entrega (mínimo 30 días, máximo 120 días)
 - 2.2. Ampliación del plazo de garantía. Deberá indicarse 1 o 2 años adicionales.
 - 2.3. Superficie útil ofertado superior a los 50m2 mínimos exigidos (mínimo 50m2, máximo 90m2)
 - 2.4. Espesor aislamiento térmico: mínimo 40 mm, máximo 60 mm.
 Transmitancia térmica: máximo 0,40W/m2K y mínimo 0,20W/m2K
 - 2.5. Placas fotovoltaicas. Compromiso de dotar a las UM, en el espacio de cubierta libre, de placas fotovoltaicas que entreguen al menos 2.000 W, incluyendo la instalación de inversor, controlador de carga, baterías, estructura de soporte e inclinación, y cableado.

El art. 26 del decreto-ley 3/2021, establece: *"1. En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, o en su caso, de negociación, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato 2. Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita"*.

En atención a dicho artículo, la calidad del suministro queda promovida como mejora gracias a los criterios de adjudicación establecidos, en particular el espesor del aislamiento y la transmitancia térmica, y la dotación de placas fotovoltáicas, lo que redunda en el compromiso medioambiental del contrato. Los pliegos establecen igualmente la obligatoria accesibilidad a personas con discapacidad.

El objeto del presente contrato -suministro de 6 unidades móviles- no incluye la adscripción de medios personales. No obstante, los servicios de atención que se desarrollarán en el mismo, serán fruto de otro contrato en el que sí se establecerán requisitos en cuanto a titulación, formación y experiencia del equipo de trabajo.

9 GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES

Durante el plazo de garantía, establecido en 36 meses a partir de la formalización del contrato, o en un periodo superior si así hubiera sido ofertado como mejora (hasta 24 meses adicionales), la persona contratista se hará cargo de todo tipo de reparaciones relativas a la estructura de las Unidades Móviles y de sus instalaciones (montaje, electricidad, fontanería, climatización, extinción contraincendios, seguridad, acceso, depósitos, instalaciones, etc.).

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el IAM a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el IAM haya formulado reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER